

Que, mediante Oficio N° 400-2011-VIVIENDA/DM, de fecha 16 de setiembre de 2011, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento somete a consideración, la propuesta de la señora abogada Katty Mariela Aquize Cáceres, como Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Carlos Humberto Polo Odar, como Procurador Público del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que se designe en su reemplazo a la señora abogada Katty Mariela Aquize Cáceres, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Carlos Humberto Polo Odar, como Procurador Público del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2°.- Designar a la señora abogada Katty Mariela Aquize Cáceres, como Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

702478-5

Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 191-2011-JUS

Lima, 11 de octubre de 2011

VISTO, el Oficio N° 1969-2011-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la citada norma dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público,

contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que éste;

Que, mediante Resolución Suprema N° 179-2002-JUS, del 5 de setiembre de 2002, se designó al señor abogado Óscar Verner Morales Chumacero, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Oficio N° 400-2011-VIVIENDA/DM, de fecha 16 de setiembre de 2011, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento somete a consideración, la propuesta del señor abogado Néstor Eduardo Córdova Marthans, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Óscar Verner Morales Chumacero, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que se designe en su reemplazo al señor abogado Néstor Eduardo Córdova Marthans, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor abogado Óscar Verner Morales Chumacero, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Néstor Eduardo Córdova Marthans, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

702478-6

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Declaran concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Sectoriales, en materias de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, a la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 362-2011-MIMDES

Lima, 11 de octubre de 2011

Vista, la Nota N° 590-2011-MIMDES/DGD de la Dirección General de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política



permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden, el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes; asimismo, establece que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 33 de la Ley citada en el considerando precedente, dispone un Régimen Especial para la Provincia de Lima Metropolitana, por el cual en el ámbito de la Provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en dicha ley; precisándose que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a dicha municipalidad, en lo que resulte aplicable;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley antes referida, dispone que a partir del Ejercicio Fiscal 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y Local; asimismo, precisa que el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen las funciones específicas que en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades ejercen los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 65 de la Ley citada en el párrafo precedente, indica que la Capital de la República no integra ninguna región, por lo que en la Provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal; siendo que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, el Reglamento de la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, señala en su artículo 3 que la finalidad del Sistema es que se haga efectiva la transferencia de funciones sectoriales, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a estas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 356-2011-PCM/SD, se certificó que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha sido declarada APTA para la transferencia de las funciones sectoriales en las materias de Población y Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, de los artículos 50 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con fecha 22 de agosto de 2011, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos, entre el Ministerio de la Mujer y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el literal g) del artículo 5.2.9 de la Directiva N° 007-2007-PCM, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD 356-2011-PCM/SD, establece que los Sectores del Gobierno Nacional, emitirán la respectiva Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de funciones, especificando cada

una de las funciones establecidas en la Ley de Gobiernos Regionales;

Que, en tal sentido es necesario declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50, y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en ambos casos a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad, con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, y la Directiva N° 007-2007-PCM/SD aprobada con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conclusión del Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Sectoriales

Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50, y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica, en ambos casos a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- Transferencia de Recursos a la Municipalidad Metropolitana de Lima

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social gestionará la emisión del Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, vinculadas al ejercicio o desarrollo de las funciones transferidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AÍDA GARCÍA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

702461-1

PRODUCE

Designan Director Ejecutivo de IMARPE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2011-PRODUCE

Lima, 11 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 046.97.PE de fecha 12 de setiembre de 1997, se designó al señor Godofredo Cañote Santamarina como Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia y se designe a la persona que desempeñará el cargo de Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú -IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA al cargo de